



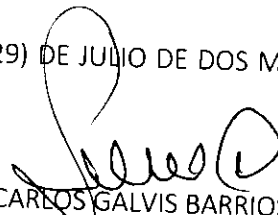
**TRASLADOS A LA PARTES DEL INFORME TECNICO  
PARA QUE SI BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

FECHA: 26 DE JULIO DE 2019

Magistrado Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	1300133330082015-00062-02
Demandante	CESAR ZAMBRABRANO VELASQUEZ
Demandados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DATT
Objeto	Traslado del dictamen pericial rendido por la señora ANA ROSSY ARCHBOLD CANTILLO, Perito Economista
Folios	694-698

Del DICTAMEN PERICIAL, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso; Hoy, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 08:00 AM.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718

Cartagena de Indias, 5 de julio del 2019

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: DICTAMEN PERICIAL EXP. 008-2015-00062-02  
REMITENTE: ANA ROSSY ARCHBOLD CANTILLO  
DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE  
CONSECUTIVO: 20190768923  
No. FOLIOS: 5 --- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 07/2019 02:09:53 PM

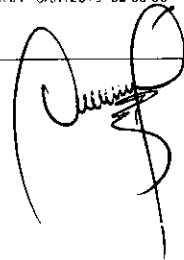
694

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E. S. D.

FIRMA



Ref :Proceso Reparación Directa

Dte :Cesar Zambrano Velásquez

Ddo :Departamento Administrativo de Tránsito y transporte de  
Cartagena DATT

Rad :13001-33-33-008-20155-00062-02

Magistrada :CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

ANA ROSSY ARCHBOLD CANTILLO, auxiliar de la justicia, perito economista, debidamente autorizada por este despacho dentro del proceso de la referencia presento a usted el dictamen solicitado:

#### 1. OBJETO DEL DICTAMEN

Determinar y cuantificar el lucro cesante del vehículo de placas UAK-451, durante 132 meses de vida útil que le quedaban al vehículo, contados desde que se profirió la resolución #1789

De fecha 07-09-2012, la cual canceló la matrícula del vehículo demandante, a razón de un ingreso mensual de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) de un total de 25 años de vida útil o de explotación económica en condiciones normales, contados desde el año 1998 fecha del modelo de su fabricación.

#### 2. DESARROLLO DEL DICTAMEN

Se procedió a estudiar la demanda, la contestación de la misma, así como las diferentes pruebas aportadas legalmente por cada una de las partes, luego procedimos a definir los elementos que conforman los perjuicios materiales, para luego entrar a calcularlos

### 3. ELEMENTOS QUE COMPONEN LOS PERJUICIOS MATERIALES FUTURO

**Cálculo del Lucro Cesante:** se va a calcular el lucro cesante del vehículo de placas UAK-451, durante los 132 meses de vida útil que le quedaba al vehículo, contados desde que se profirió la resolución número 1789 de fecha 07-09-2012, la cual canceló la matrícula del vehículo del demandante, a razón de un ingreso mensual de tres millones de pesos (\$3.000.000) de un total de 25 años de vida útil o de explotación económica en condiciones normales, contados desde el año 1998 fecha del modelo de su fabricación, aplicándole al calculo las fórmulas financieras aceptadas por la jurisprudencia.

**Desarrollo del Lucro Futuro:** para tal fin utilizaré la fórmula de matemática financiera

#### DESARROLLO DEL LUCRO CESANTE FUTURO

Para el cálculo del lucro cesante futuro aplicaré la fórmula de matemáticas financieras descritas por los doctores JUAN CARLOS HENAO Y MARTINES RAVE en su libro de responsabilidad civil extracontractual y procedimiento penal colombiano, fórmulas que viene aplica el concejo de estado para obtener el lucro cesante.

Para el caso que nos ocupa utilizaré la fórmula del lucro cesante futuro:

$$LCF = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

Donde:

Ra: renta mensual actualizada = \$ 4.074.781

1: constante matemática

i = interés puro (0.004867) mensual

N = Número de meses transcurridos entre la fecha del daño y la fecha 2023 = 132 meses

### Actualización del Salario Mensual Ra

Para el año 2011 la renta actualizada mensual de lo producido por el vehículo UAK-451 de 2 turnos será de \$ 3.000.000, esta cantidad la vamos a actualizar, hasta la fecha de hoy (julio-2019) para tal caso utilizaré la fórmula del índice de precios al consumidor así:

Fórmula:

$$Ra = R \frac{ipcf}{ipci} \text{ donde}$$

Ra: suma actualizada, es decir, la que se busca

R: suma que se va a actualizar = \$ 3.000.000

Ipcf: Índice de precio al consumidor final = 102.44

Ipci: índice de precios al consumidor inicial = 75.42

Reemplazando en la fórmula tenemos:

$$Ra = R \frac{ipcf}{ipci}$$

$$Ra = \$3.000.000 \frac{102.44}{75.42} \quad Ra = \$ 4.074.781$$

697

La fórmula del  $L.C.F. = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{(1+i)^n}$  donde

$$L.C.F. = 4.074.781 \frac{(1+0.004867)^{132} - 1}{0.004867 (1+0.004867)^{132}}$$

$$L.C.F. = \$4.074.781 \times 97.22$$

$$L.C.F. = \$396.150.209$$

**LUCRO CESANTE FUTURO**

**\$ 396.150.209**

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS

Atentamente,

  
**ANA ROSSY ARCHBOLD CANTILLO**  
CC 33.152.458 de Cartagena  
Perito Economista

Anexo:

- Tabla de variación de índice de precios al consumidor DANE

698

**Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Índices - Serie de empalme  
2003 - 2019

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo

Actualizado el 05 de junio de 2019

Base Diciembre de 2018 = 100,00